

1.2 Ámbito de aplicación

Los datos incluidos en este informe corresponden al Grupo Consolidable de EVO Banco. Las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de solvencia no difieren de las incluidas en el perímetro de consolidación contable.

La definición de “Grupo Financiero EVO” se ha efectuado de acuerdo con el Real Decreto 84/2015, por el que se regula la consolidación de los estados financieros de las Entidades de depósito. En él, se incluye la consolidación de las sociedades filiales financieras con una participación directa o indirecta de la Entidad igual o superior al 20% y que, junto con ésta, constituyen una unidad de decisión.

La consolidación de las sociedades filiales indicadas anteriormente se ha efectuado por el método de integración global, de acuerdo con las normas que contiene la Circular 4/2017 del Banco de España.

No existen entidades dependientes no incluidas en el grupo consolidable sujetas al Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigido.

No existe en la actualidad ni es previsible que exista impedimento alguno relevante, jurídico o práctico para la transferencia de fondos propios o el reembolso de pasivos entre las Entidades dependientes y su dominante.

2 Política y objetivos de la gestión de riesgos

La gestión del Riesgo constituye uno de los pilares básicos de la estrategia del Grupo EVO. La cultura general del Grupo, se basa en adoptar la máxima prudencia en su asunción poniendo especial atención en la identificación, medición, gestión, control y seguimiento de los diferentes riesgos en los que se incurre en el ejercicio de la actividad, alineado con los requerimientos regulatorios y las mejores prácticas de mercado.

Dicha gestión se fundamenta en los siguientes principios:

- Independencia de las funciones de gestión y control de riesgo de crédito con respecto a Negocio.
- Objetividad en la toma de decisiones, incorporando todos los factores de riesgos relevantes (tanto cualitativos, como cuantitativos).
- Gestión activa de la totalidad de la vida del riesgo, desde la anticipación hasta la mitigación o eliminación del mismo.
- Claridad de los procesos y procedimientos, los cuales son revisados periódicamente con el fin de asegurar que cumplen las funciones para los cuales fueron diseñados originalmente.
- Diferenciación del tratamiento del riesgo, circuitos y procedimientos de acuerdo con las características del mismo.
- Generación, implantación y difusión de herramientas avanzadas de apoyo al análisis y a la decisión que, con un uso eficaz de la tecnología, faciliten la gestión del cliente y sus riesgos.

- Descentralización en la toma de decisiones en función de la implantación, formación y herramientas disponibles.
- Existencia de mecanismos de control interno con medidas que impidan incurrir en riesgos no asumibles o de los que no se disponga de los adecuados sistemas de gestión y control y que propician el ajuste al perfil objetivo.
- Procedimientos de recuperaciones del riesgo impagado, maximizando la efectividad de recobro y optimizando los costes asociados al proceso recuperatorio diferenciando el tratamiento de las posiciones irregulares de acuerdo con su tipología.

Estos principios responden al compromiso que la Alta Dirección adquiere en la gestión de los riesgos y se encuentran recogidos en el Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene presente en todas sus decisiones de negocio los riesgos propios de la actividad bancaria, responsabilizándose de definir las políticas, los mecanismos y los sistemas de control interno que garanticen una gestión y un control adecuados para cada tipología de riesgo. Esta responsabilidad de control del Consejo, se plasma en el actual Marco de Apetito al Riesgo (MAR) que permite definir el nivel de apetencia a los distintos riesgos financieros para la consecución de los objetivos establecidos en su planificación financiera.

En este sentido, el Marco de Apetito al Riesgo (MAR) del Grupo EVO, abarca todos los riesgos a los que el Grupo se expone en el ejercicio de su actividad y su cumplimiento afecta a todas las unidades y empleados del Grupo. De acuerdo con las recomendaciones del *Financial Stability Board* y de la EBA, el MAR cumple los siguientes principios:

- Es consistente con todos los procesos clave del Grupo.
- Considera y mide cada uno de los riesgos de manera individualizada.
- Establece métricas que permiten conocer el perfil de riesgo del Grupo y compararlo con su apetito al riesgo.
- Constituye el elemento central para facilitar la interacción entre todos los órganos de gobierno de la Entidad en lo referente a gestión de riesgos.

Asimismo, se trata de una herramienta clave que permite reforzar la cultura de riesgos del Grupo. A través de los siguientes elementos, configura una sólida cultura de riesgos:

- Trasciende el ámbito de las funciones de control de riesgos, involucrando activamente en la gestión de riesgos a toda la organización.
- Recorre toda la organización en dirección vertical y en sentidos descendente y ascendente (enfoque *top-down* y *bottom-up*).
- Establece un criterio objetivo de medición del perfil de riesgo.
- Apoya una gestión prudente de riesgos y unos valores adecuados a los estándares corporativos de cultura de riesgos marcados por el Grupo.

El Consejo de Administración a través de sus Comisiones vela para que, en todo momento, exista un adecuado control y medición de los riesgos en los que incurre el Grupo como consecuencia de su actividad financiera.

2.1 Gobierno Corporativo

Los estatutos sociales de EVO BANCO y los estatutos de las Entidades filiales *EVO Finance* y *AvantCard*, atribuyen a sus consejos de administración las más altas facultades para la administración de las sociedades y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, constituyen el máximo órgano de decisión de cada sociedad.

Por su parte, *Idea*, y *Otagaz* atribuyen las funciones de administración a sus administradores mancomunados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de EVO BANCO supervisa y controla el cumplimiento de los objetivos marcados, respeta el objeto e interés del Grupo EVO y ejerce directamente las competencias en cuanto a aprobación de las grandes líneas de las políticas y estrategias del Grupo EVO, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución.

- Consejo de administración: El Consejo de Administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la sociedad y, salvo en materias reservadas a la competencia de la Junta General, de acuerdo con la normativa aplicable y los estatutos sociales, es el máximo órgano de decisión de la sociedad.

Tiene como funciones principales determinar la estrategia del Grupo, teniendo en cuenta la solvencia y los intereses financieros a largo plazo; aprobar una estructura organizativa sólida con canales de información y comunicación adecuados, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social del Grupo. Determina el apetito por el riesgo del Grupo y la tolerancia de la desviación sobre este, aprobando y supervisando la política de riesgos y los sistemas de control interno.

Actualmente, se compone de 8 miembros, un presidente, un vicepresidente y 6 vocales. 5 de los miembros son consejeros independientes

La política del Consejo permite delegar la gestión ordinaria de la sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y, concentrar su actividad, en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular transcendencia para la sociedad.

Además, el Consejo de EVO Banco ha constituido en su seno los siguientes órganos:

- Comisión de Riesgos
 - Comisión de Auditoría y Cumplimiento
 - Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- Comisión de riesgos: Actualmente, se compone de cinco miembros, tres de ellos son consejeros independientes, designados por el Consejo de Administración, que ha tenido en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de gestión de riesgos.

La Comisión de Riesgos se reúne tantas veces como sea convocada por su presidente, ya sea a iniciativa propia o a instancias de un miembro de la comisión y, en todo caso, al menos, cuatro veces al año.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el consejo, las principales funciones de la Comisión de Riesgos son las siguientes:

- Proponer al consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar, en particular:
 - Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta el Grupo;
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad y el Grupo considere aceptable;
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar dichos riesgos;
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
- Efectuar sistemáticamente el seguimiento de las exposiciones y del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
- Valorar y aprobar, en su caso, aquellos riesgos que por su tamaño pudieran comprometer la solvencia patrimonial de la Entidad y del Grupo o la recurrencia de sus resultados, o que presenten potencialmente riesgos operacionales o de reputación significativos.
- Comprobar que el Banco y el Grupo se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.
- Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

Además, la Comisión recibe informes periódicos de la Dirección de Riesgos y los principales proyectos y operaciones estratégicas.

- Comisión de auditoría y cumplimiento: Actualmente, se compone de cuatro consejeros, de los cuales tres, son consejeros independientes designados por el Consejo de Administración, que ha tenido en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y/o gestión de riesgos de los consejeros.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el consejo, se relacionan a continuación sus principales funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera.
- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, elevar al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general, en su caso, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la

normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría de cuentas y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.
- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores, de cuentas o sociedades de auditoría, resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que hace referencia el apartado anterior, individual y conjuntamente considerados distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias de su competencia previstas en la normativa aplicable, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 1. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente
 2. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales

Además, la Comisión recibe informes periódicos de la Dirección de Auditoría Interna, el Área de Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales, el Área Legal, el Área del Servicio de Atención al Cliente, el Área de Seguridad de la Información, el Área Fiscal y el Área de Compras

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compone de cuatro miembros, de los cuales tres son miembros independientes, designados por el Consejo de Administración, que ha tenido en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias relacionadas con los cometidos de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el Consejo de Administración, se relacionan a continuación sus principales funciones:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo de administración y la selección de candidatos, incluyendo la evaluación de las

- competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo y la consiguiente definición de las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos;
- Elevar al consejo de administración, en su caso, las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la junta general;
 - Informar sobre las propuestas del consejo de administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la junta general y de nombramiento y cese de la alta dirección;
 - Proponer al consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones y comités;
 - Proponer al consejo de administración (i) la política de retribución de los consejeros y altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos y su retribución; y (ii) la retribución de aquellos otros directivos que, no perteneciendo a la alta dirección, tengan remuneraciones significativas, en especial, las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
 - Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad;
 - Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;
 - Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
 - Verificar anualmente el carácter de los consejeros de la Sociedad e informar al Consejo al respecto, para su consideración en la elaboración del informe anual de gobierno corporativo

Además, la Comisión recibe informes periódicos de la Dirección de Personas y el área de Asesoría Jurídica Institucional.

Más información relativa al sistema de Gobierno Corporativo se encuentra disponible en el apartado “Gobierno Corporativo y Política de Remuneraciones” habilitado en la página web.

2.2 Estructura y organización de la función de riesgos

En dependencia de la dirección de riesgos se encuentran las áreas encargadas de cada uno de los riesgos a los que se expone la entidad, riesgo de crédito, riesgo de mercado, tipo de interés, liquidez y riesgo operacional.

2.2.1 Riesgo de crédito

La entidad establece una serie de principios generales de actuación, sustentados en normas internas, límites operativos y en una gobernanza de acuerdo con el principio de tres líneas de defensa. Estos principios generales de actuación incumben a todo el Grupo, ya que son de aplicación para todas las líneas de negocio y sociedades que lo componen.

Dentro del proceso de gestión del riesgo de crédito realizado por el Grupo, se distinguen tres áreas que afectan a la concesión del crédito, admisión, seguimiento y recuperaciones;

- **Admisión:** el proceso de admisión del riesgo se realiza mediante el uso de herramientas de valoración de riesgo automatizadas complementadas con los sistemas de análisis convencionales definidos en el manual de Admisión de Riesgo de Crédito.

Al objeto de calificar a cada cliente, se realiza un análisis de la situación económica y financiera considerando también las garantías aportadas.

La Entidad dispone de herramientas de valoración de riesgo automatizadas (scoring) integradas en la gestión. Esta valoración cuantitativa es completada con un análisis cualitativo en aquellos segmentos en los que se indique como conveniente o necesario.

- **Seguimiento:** El principal objetivo del seguimiento del riesgo de crédito consiste en asegurar que el riesgo se encuentra dentro de los parámetros de Apetito al Riesgo fijados por el Grupo.

Los principios que inspiran y justifican el seguimiento de riesgos en el Grupo son:

- Seguimiento continuo
- Evolución en el tiempo de la situación del cliente
- Involucración de todos los estamentos del grupo
- Herramientas cuantitativas y eficiencia: El Grupo cuenta con sistemas de seguimiento de las operaciones crediticias que permiten detectar cambios en la calidad crediticia del acreditado o grupo de riesgo, respecto al momento en el que se concedió la operación, con el objetivo de adelantar acciones que mitiguen el impacto del posible impago.

El principal objetivo del seguimiento del riesgo de crédito se basa en potenciar su capacidad de anticipación ante posibles incidencias con los clientes y propiciar su mitigación lo antes posible.

La metodología empleada consiste en el análisis periódico de información, elaborada sobre variables predeterminadas, de clientes y operaciones, detectando desviaciones consideradas anómalas en su comportamiento.

- **Recuperaciones:** El proceso de recuperaciones del Grupo se rige por los principios de anticipación, objetivación y eficacia.

Se dispone de un proceso homogéneo y objetivo de gestión de recuperación de operaciones impagadas el cual difiere en función del tipo de cliente, el importe de la operación, las garantías asociadas o el plazo.

El proceso de recuperación de operaciones se encuentra regulado por normativa específica emitida a tal efecto.

Para la gestión del riesgo de crédito, la entidad cuenta con límites de concentración tanto a nivel geográfico como de segmento al que pertenece la exposición.

En cuanto al riesgo de crédito aplicado sobre la cartera de inversión, se regula mediante el establecimiento de diferentes límites a nivel de exposición global, exposición sectorial y exposición individual.

2.2.2 Riesgo de contraparte

Para la gestión del riesgo de contraparte, el Grupo cuenta con acuerdos de compensación de pérdidas, suscritos con sus principales contrapartidas financieras, siendo condición necesaria para operar que ambas partes suscriban dichos acuerdos marco de aportación de garantías.

Estos acuerdos incorporan importantes técnicas de mitigación del riesgo de contrapartida:

- **Netting:** Esta técnica de mitigación permite, en caso de default, convertir cada obligación de cobro o pago (jurídicamente independientes entre sí) en una única obligación global por su importe neto (de cobro o pago) con la contrapartida.
- **Colaterales:** Esta técnica de mitigación obliga a la contrapartida con exposición neta negativa a entregar garantías a la otra parte. Estas garantías permiten mantener el nivel de riesgo de contrapartida dentro de los niveles establecidos en los acuerdos de compensación de pérdidas.

En relación al riesgo de concentración por emisores y emisiones, la entidad cuenta con unos límites que equilibran la diversificación sectorial, la rentabilidad y el consumo de recursos propios asociados al mantenimiento de las carteras ALCO de inversión en renta fija. Se realiza un seguimiento diario de dichos límites cuya estructura actual se indica a continuación:

- Límites de concentración por sector, emisión y emisor que atiende a aspectos tales como la calidad crediticia y su riesgo de liquidez.
- Límites máximos a la exposición operativa, estableciendo límites máximos por contrapartida financiera según su calidad crediticia y criterios de operatividad.
- Límites máximos al consumo por riesgo de contrapartida calculado aplicando el método de valoración de la posición a precios de mercado.

A cierre de 2018, la entidad cuenta con exposición al riesgo de contrapartida originado por su financiación en mercados mayoristas mediante operaciones de repo y por las posiciones mantenidas en derivados, cuya finalidad es la cobertura contable de la exposición a riesgo de tipo de interés de la cartera ALCO de inversión.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Riesgos aprueba los límites sobre el riesgo emisor y contrapartida, previa propuesta favorable del Comité de Activos y Pasivos y sus subcomités correspondientes.

De acuerdo con los requisitos regulatorios y las mejores prácticas, la estructura organizativa del Grupo garantiza la independencia de las decisiones y la existencia de controles eficaces.

Riesgo de mercado

2.2.3 Riesgo de mercado

La normativa de solvencia aplicable a las entidades de crédito (CRD IV/CRR 575/2013) establece requisitos de recursos propios por mantenimiento de instrumentos que formen parte de la cartera de negociación. EVO no desarrolla por el momento actividades de trading clasificables en la denominada cartera de negociación. Sin embargo, a 31/12/2018 la Entidad mantenía una

posición de renta fija¹ correspondiente a la cartera Fair Value con impacto en P&L como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa IFRS9.

Esta operativa se corresponde contablemente a la cartera de Negociación aunque no exige dotación de recursos propios por riesgo de mercado, por tratarse de cartera de negociación de pequeño volumen (según se indica en el Reglamento 575/2013).

En cualquier caso, con fines prudenciales, se aplican procedimientos de control interno del riesgo de mercado a la cartera de Fair Value con impacto en OCI de disponible para la venta².

Respecto al riesgo de tipo de cambio, como se ha mencionado anteriormente, en 2018 la posición en divisa del Grupo tiene la finalidad única de garantizar la operativa de los clientes de la Entidad en mercados extranjeros.

El Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Riesgos, aprueba los límites sobre el riesgo de mercado, previa propuesta favorable del Comité de Activos y Pasivos y sus subcomités correspondientes.

2.2.4 Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés deriva de las fluctuaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos mantenidos por la entidad. En definitiva, este riesgo refleja las pérdidas ante movimientos adversos en los tipos de interés de mercado.

Este riesgo es consustancial al negocio bancario dado que una de las características fundamentales de las entidades de crédito es que gran parte de los productos básicos con los que operan están sometidos a la evolución de los tipos de interés.

El objetivo principal del control de este riesgo es su medición y monitorización periódica para garantizar un cierto margen de intermediación y un valor económico patrimonial estable y creciente. Para ello, desde el área de Riesgos, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Medición y cuantificación del riesgo.
- Cálculo y seguimiento de los límites RAF y de segundo nivel aprobados por la Comisión de Riesgos (CR) y el Consejo, informando al COAP de los resultados obtenidos.
- Elaboración periódica de informes para la Alta Dirección.
- Proposición al COAP de estrategias de cobertura con objetivo de situar el nivel del riesgo dentro de los parámetros establecidos por el Consejo.

En todo caso, el órgano encargado de la gestión del riesgo de tipo de interés en el Grupo EVO es el COAP cuyas principales funciones en relación a este riesgo son las siguientes:

- Establecimiento de las líneas generales de inversión y cobertura del riesgo de tipo de interés.
- Mantenimiento de una vigilancia constante sobre los cambios del perfil de riesgo de tipo de interés de la Entidad y revisión de la adecuación de la estructura de gestión de riesgos al mismo.
- Revisión y control de la eficacia de las estrategias y planes de contingencia definidos.

¹ La posición ya ha sido enajenada a fecha de presentación del presente IRP.

² A partir de 01/01/2018 la cartera Disponible para la Venta se corresponde con *Fair Value con impacto en OCI*

La responsabilidad de la medición, seguimiento, control y reporting del Riesgo de Tipo de Interés le corresponde al departamento de Riesgos Estructurales y de Balance (unidad de Riesgo de Tipo de Interés y Liquidez), con la supervisión mensual del Comité de Activos y Pasivos, la Comisión de Riesgos y el Consejo de Administración.

2.2.5 Riesgo de liquidez

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea define la liquidez como «la capacidad de una entidad para financiar aumentos de su volumen de activos y para cumplir sus obligaciones de pago al vencimiento de las mismas, sin incurrir en pérdidas inaceptables».

A fin de garantizar la obtención de los recursos financieros a un coste razonable para el cumplimiento de los planes de inversión, así como cubrir los posibles desfases de liquidez derivados de la distinta exigibilidad de los activos y pasivos del balance, el análisis del riesgo de liquidez en el grupo se lleva a cabo desde una doble perspectiva:

- riesgo de liquidez estructural.
- riesgo de liquidez de mercado.

En el apartado 10 se detalla la metodología empleada al respecto.

En la gestión y seguimiento del riesgo de liquidez intervienen el Comité de Activos y Pasivos, la Comisión de Riesgos y en último caso el Consejo de Administración.

2.3 Política de cobertura y reducción del riesgo.

El Reglamento 575/2013 regula las técnicas admisibles de reducción del riesgo en el Título II, capítulo 4. Dentro de las directrices marcadas, se distingue entre garantías reales y garantías personales.

Tienen consideración de garantías reales los siguientes activos:

- depósitos de efectivo;
- títulos de deuda emitidos por administraciones centrales o bancos centrales con una evaluación crediticia por parte de una ECAI o agencia de crédito reconocida correspondiente como mínimo al nivel 4;
- títulos de deuda emitidos por entidades con una evaluación crediticia por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3 de calidad crediticia;
- títulos de deuda emitidos por otras entidades con una evaluación crediticia por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3;
- títulos de deuda con una evaluación crediticia a corto plazo por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3 de calidad crediticia;
- acciones o bonos convertibles incluidos en alguno de los principales índices bursátiles;
- oro;
- posiciones de titulización con una evaluación crediticia externa por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3;

Además de los activos enumerados, se reconocen también como garantías reales aquellas correspondientes a bienes inmuebles, que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento.

El Grupo EVO aplica el uso de garantías reales en su proceso de concesión de préstamos hipotecarios. Para ello, el proceso hipotecario, verifica que inmuebles cumplan entre otros los siguientes requisitos:

- hipotecas jurídicamente validas;
- correcto establecimiento de la garantía;
- Tasación realizada por una tasadora independiente homologada;
- verificación del valor del inmueble de forma regular.

En la concesión de créditos y préstamos hipotecarios se presta especial atención al cumplimiento de los requisitos exigidos para las operaciones elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de bonos hipotecarios, de ser objeto de participaciones hipotecarias o de servir para el cálculo del límite de emisión de las cédulas hipotecarias.

Dentro de las garantías admisibles, la Entidad considera como preferenciales las garantías reales sobre activos inmobiliarios que cuenten con una tasación que cumpla los requerimientos recogidos en el Manual de Garantías.

3 Información sobre los fondos propios computables

3.1 Características principales:

La Parte II, título I del Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de Junio de 2013, (en adelante, el Reglamento) se definen los elementos computables como instrumentos de Capital de Nivel 1 Ordinario, Nivel 1 Adicional y Nivel 2, así como sus correspondientes deducciones.

Se consideran instrumentos de capital de nivel 1 ordinario:

- Instrumentos de capital, que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 28 y 29 de dicha norma
- Cuentas de primas de emisión asociadas a los instrumentos a que se refiere el punto anterior.
- Ganancias acumuladas
- Reservas Fondos para riesgos bancarios generales.

De los elementos considerados como capital ordinario, se deducirán los siguientes conceptos:

- Pérdidas del ejercicio en curso
- Activos intangibles
- Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros
- Defecto del cálculo de pérdida esperada para las entidades que aplican el método IRB
- Neto de los activos y pasivos de fondos de pensión de prestaciones definidas en el balance de la entidad